

Todos los ingresos que por cualquier concepto reciban los fondos sectorizados y el fondo de contingencia son depositados en una cuenta bancaria concentradora.

De esta cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí y en los reglamentos de ésta, se destinan los montos necesarios para cubrir las siguientes obligaciones:

1. Pensiones a los trabajadores;
2. Pensiones a las personas que se hayan constituido en beneficiarias;
3. Préstamos a corto plazo;
4. Préstamos hipotecarios;
5. Pago de estímulos, y
6. Préstamos especiales.

Las prestaciones a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, se ajustarán conforme a las necesidades financieras de cada grupo cotizador, estipulándose en el Reglamento respectivo.

De igual forma, y con base a lo señalado en el artículo 50 del mismo ordenamiento, cada grupo cotizador de la Dirección de Pensiones, con la expresa aprobación de la Junta Directiva, podrá utilizar bajo su riesgo el fondo sectorizado correspondiente para las siguientes operaciones:

1. Adquisición o urbanización de terrenos destinados a formar colonias para los contribuyentes a los fondos;
2. Compra de bonos hipotecarios destinados a financiar la adquisición, construcción, acondicionamiento, conservación, arrendamiento y explotación de inmuebles destinados a solucionar el problema de la habitación para los trabajadores sujetos a esta Ley. La Dirección podrá

actuar como administradora en operaciones con fines análogos a los enumerados en esta fracción;

3. Adquisición de acciones, obligaciones y valores de compañías que no sean mineras, petroleras que funden sus utilidades en circunstancias imprevistas o de azar;
4. Préstamos con garantía prendaria cuando el importe de aquellos no sea mayor del setenta por ciento del valor de la prenda en el mercado, y
5. Adquisición de bienes inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Pensiones, a criterio de los grupos cotizadores y por aprobación de la Junta Directiva.